



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 14 de diciembre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2015-01328-00
DEMANDANTE:	NORA MARÍA ARANGO OSORIO
DEMANDADOS:	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que en la sentencia de segunda instancia se revoca la condena en costas impuesta a COLPENSIONES en la sentencia de primera instancia y se imponen costas de la segunda instancia a PORVENIR S-A- fijando como agencias en derecho la suma de \$877.803,00.

Las costas de la primera instancia a cargo de Porvenir S.A. quedan como las impuso este Despacho en la sentencia del 05 de abril de 2018, que fijó las agencias en derecho a cargo de esta demandada en dos (2) salarios mínimos vigentes al momento de su liquidación.

CÚMPLASE


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 14 de diciembre de 2020

Liquidación de costas a cargo de Porvenir S.A.	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 1.755.606.00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 877.803 .00

Son en total DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.633.409.00) a favor la parte demandante.


CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 14 de diciembre de 2020

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 159 electrónicos 117
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 15 de
diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.
La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.